

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Fecha de Ingreso: 05-03-2025  
Nº de Exp. 3300 Folios: folio(09)  
Firma: Hora: 9:19 am



Ministerio Público  
DISTRITO FISCAL DE PUNO  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

"Año de la recuperación y consolidación de la  
economía peruana"

Puno, 28 de febrero de 2025.

**OFICIO N° 102-2025-MP-FPCFP-CI**

**Jefe de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos  
Disciplinarios para Docentes - COPROA de la Unidad de Gestión  
Educativa Local El Collao**

**ILAVE. -**

ASUNTO : El que se indica  
REFERENCIA : Caso N° 2706054801-2025-53-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle en copias certificadas la Disposición N° 02-2025, recaída en el caso fiscal de la referencia en vía de prevención del delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones), a fin de que tome conocimiento del mismo y actúe conforme a sus atribuciones.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Suscribe la presente por disposición del Superior.

Atentamente;



*Wilma Rosa Nina Campos*  
Wilma Rosa Nina Campos  
FISCAL ADJUNTO (T)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

**CASO N° 2025-53**

**Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos.**

**DISPOSICIÓN FISCAL N° 02 -2025-MP-FPCFP-CI**

Puno, veintisiete de febrero  
del dos mil veinticinco.-

**VISTOS:** La presente investigación sobre Operativo Inopinado en Prevención del Delito, y; **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: De los antecedentes**

Que mediante Disposición Fiscal N° 01-2025 se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones) y otros que funcionan en el distrito de Conduriri, a llevarse a cabo el día 21 de febrero del 2025 a partir de las 11:00am, para cuyo efecto tómesese la debida nota de atención.

**SEGUNDO: De la Normatividad Aplicable**

Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. " El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

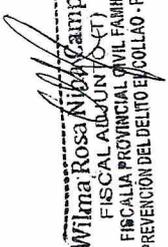
**TERCERO: De la Norma pertinente de la actuación Fiscal preventiva:**

Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: " Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que corresponda. En caso de advertir inicios de la comisión de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal correspondiente".

**CUARTO: Del desarrollo de la acción preventiva**

**5.1** Que, en atención a la Disposición Fiscal descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos, interviniendo así la **I. E. P. N° 70610**, ubicado en el distrito de Conduriri, en donde se verifico que la puerta principal de ingreso se encontraba abierta, ingresado al interior no se encontraba ningún personal del centro educativo, menos el director, verificando una propaganda pegado en la puerta principal sobre matrículas y ratificaciones 2025, vacantes del primero al sexto grado y otros informes; empero se hace necesario recomendar a la Directora de la Ugel la inasistencia del director al centro educativo antes monbrado o personal administrativo, a efecto de que realice las investigaciones necesarias y si se justifica la inasistencia del director a su centro laboral y del personal administrativo respectivo.

**QUINTO:** Por consiguiente estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo

  
Wilma Rosa Nina Campos  
FISCAL ADJUNTA (C-F)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO

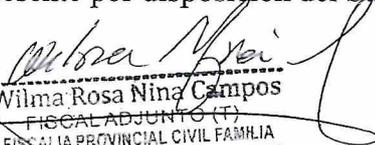
24 del Reglamento descrito en el considerando segundo.

**SE DISPONE:**

**PRIMERO.- RECOMENDAR** a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave, a efectos de que ordene a quien corresponda, desarrolle acciones de supervisión continúa en la **I. E. P. N° 70610**, ubicado en el distrito de Conduriri, a fin de verificar la asistencia del director en su centro laboral, es decir en el centro educativo antes nombrado, en cuanto a su inasistencia del día 21 de febrero del 2025, efectuar la investigación respectiva a fin de determinar si corresponde o no imponer la respectiva sanción y también al personal administrativo correspondiente; ello a fin de no afectar los derechos de los estudiantes de dicho plantel; para lo cual cúrsese el oficio respectivo, adjuntado copia certificada de la presente resolución.

**SEGUNDO: Oficiese** además a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes-CORPROA- de la Ugel -El Collao-Ilave, para su conocimiento adjuntado copia certificada de la presente resolución.

**TERCERO: Dar por concluido** la presente acción preventiva, en consecuencia, Archívese los presentes actuados, una vez consentida. Tómese razón y hágase saber. Suscribe la presente por disposición del Superior.-

  
Wilma Rosa Nina Campos  
FISCAL ADJUNTO (T)  
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL FAMILIA  
PREVENCIÓN DEL DELITO EL COLLAO - PUNO